Ley de 1.º de diciembre de 1916

Puente.- Suma que se vota para la colocación del de Lipari.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Consígnase en el Presupuesto Nacional de 1917 la suma de ocho mil bolivianos, para la colocación en Lipari del puente adquirido por el Supremo Gobierno para el camino a los minerales de Araca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 28 de noviembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – Demetrio S. Mallo, h., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 1.º de diciembre de 1916.

ISMAEL MONTES. - Arturo Molina Campero.